

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.252.926**, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante la Resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014 y debidamente posesionada mediante Acta No. 83 del 21 de Octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES**, quien en adelante se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T. 860.024.301-6, y por otra parte **NÉSTOR MORENO GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.041.255, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 322 de 26 de enero de 2018, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas; y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 26 de enero de 2018, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 322 de 2018 con **NÉSTOR MORENO GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.041.255, cuyo objeto es: *“Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Oficina Asesora de Planeación, en la elaboración, análisis y evaluación de las solicitudes de los clientes, las especificaciones de productos y servicios. Así como, en la planeación, ejecución y seguimientos de los nuevos negocios de EL ICFES”*. **2.** Que el contrato en mención se suscribió hasta por un valor total de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$19.537.104) IVA INCLUIDO**. **3.** Que el plazo inicial del contrato 322 de 2018 se pactó hasta el 30 de abril de 2018. **4.** Que el 07 de marzo de 2018, se entregó en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales la solicitud del supervisor de adición y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 322 de 26 de enero de 2018, argumentando lo siguiente: *“El inciso 2 del artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, por medio de la cual se transformó el ICFES y se fijaron los parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, señaló la facultad de este Instituto de (...) realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, conforme a lo establecido en la Ley 635 de 2000”*. En desarrollo de la facultad referida, el ICFES implementó el subproceso de Nuevos Negocios, cuyo objetivo es planear y monitorear la ejecución de los proyectos especiales, mediante el seguimiento a las actividades de cada una de las áreas involucradas para cumplir con las obligaciones derivadas de la venta de servicios, el cual se encuentra en cabeza de la Oficina Asesora de Planeación. Actualmente, la Oficina Asesora de Planeación cuenta con tres (3) profesionales de planta, por lo cual ha resultado imperioso la contratación de profesionales que apoyen cada una de las actividades y trámites derivados de la venta de servicios de los nuevos negocios, tales como la elaboración, análisis y evaluación de las solicitudes de los clientes, las especificaciones de productos y servicios y planeación, ejecución y seguimiento de los nuevos negocios. Ahora bien, para esta vigencia, el ICFES, adelanta proyectos especiales tales como Pisa for Schools, Competencias Socioemocionales, Concurso de Patrulleros de la Policía Nacional, Encuesta ANSV, razón por la cual, se realizó la contratación de un (1) profesional en Finanzas y Relaciones Internacionales con especialización en Gestión de Portafolios de Inversión y Valoración de Empresas y Finanzas Públicas y Maestría en Administración de Empresas MBA, mediante el contrato de prestación de servicios No. 322 de 2018 con

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

vigencia hasta el 30 de abril de 2018 y cuyo objeto versa en el apoyo en la elaboración, análisis y evaluación de las solicitudes de los clientes, las especificaciones de productos y servicios, así como, en la planeación, ejecución y seguimiento de los nuevos negocios. Así las cosas, se requiere del apoyo en el seguimiento continuo y permanente de cada etapa que comprenden los proyectos y nuevos negocios, especialmente en la elaboración, análisis y evaluación de las solicitudes de los clientes y las especificaciones de productos y servicios de aquellos que se encuentran en ejecución (Pisa for Schools, Competencias Socioemocionales, Concurso de Patrulleros de la Policía Nacional, Encuesta ANVS) como de aquellos que se concreten en el periodo restante de esta vigencia, como el proyecto de Inicia Education de República Dominicana que tiene por objeto "Construir los marcos de referencia y desarrollar las pruebas piloto y las pruebas definitivas de Matemática, Lengua española, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales para estudiantes del tercer grado (3°) de Secundaria en República Dominicana", por lo cual, se hace necesario de una parte, prorrogar el plazo de ejecución del contrato que nos ocupa, hasta el 31 de diciembre de 2018 y de otra, adicional la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$52.098.944) IVA incluido". 5. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente prórroga, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor del contrato la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$52.098.944) IVA incluido**, valor respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal N° 682 de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 322 de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

CLÁUSULA TERCERA: La presente adición y prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantía.

CLÁUSULA CUARTA: La presente adición y prórroga forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 322 de 26 de enero de 2018.

Las demás condiciones del contrato en mención se mantienen vigentes. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 16 días del mes de marzo de 2018.


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Secretaria General
Ordenadora del Gasto
ICFES


NÉSTOR MORENO GUTIÉRREZ
Contratista

Elaboró: Diego Palacios Sánchez - Abogado